

COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 375 DEL 2001

"Por la cual se niega una solicitud"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere los numerales 18 y 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, y las disposiciones contenidas en los artículos 12 y 13 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia".

Que mediante Resolución 180 del 24 de Noviembre de 1999, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el Coordinador General, la Administración del Plan Nacional de Numeración y la asignación de códigos de puntos de señalización para los servicios de TPBC y TMC, en los términos previstos en dicho Plan y en la Segunda Versión de la Norma Nacional de Señalización por Canal Común No. 7-SSC7.

Que la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. S.A. E.S.P. mediante oficio radicado en la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones el 15 de diciembre del 2000, bajo el número 304231, solicitó asignación de numeración para ser utilizada en la ciudad Bogotá D.C.

Que el 3 de enero del 2001, la CRT requirió a la empresa solicitante para que remitiera: el estudio de la demanda potencial de líneas telefónicas, la topología de la red, las matrices de tráfico previstas, la interconexión entre las centrales y distribución de las líneas previstas en cada una de ellas conforme al proyecto, la Información si la solicitud de numeración obedece a líneas en nuevas centrales y/o ampliaciones en algunas de ellas y el cronograma de puesta en servicio de las nuevas líneas, con el fin de cumplir con el lleno de requisitos señalados en el decreto 554 de 1998, que contiene el Plan Nacional de Numeración.

Que el día 29 de enero del 2001, el solicitante dio respuesta al requerimiento de que trata el considerando anterior, sin allegar los requisitos solicitados, argumentando que no resulta equitativo que mientras ETB cumplió con el procedimiento establecido por la CRT, para otorgar la numeración a Avantel, ahora tiene que cumplir con los requisitos establecidos en el Plan Nacional de Numeración.

Que la numeración es limitada, por lo que se constituye en un recurso escaso que debe ser administrado de manera prudente y eficiente, y que la CRT como administradora del

N. n.
ave

plan de numeración, debe optimizar el uso de la numeración con miras a proteger la libre competencia.

Que teniendo en cuenta que la solicitud no cumple con el lleno de los requisitos del Decreto 554 de 1998, entidad procederá a no aceptar la solicitud de asignación de numeración, presentada por la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. S.A. E.S.P.

En virtud de lo expuesto el Comité de Expertos Comisionados, tal como consta en el Acta No. 261 del 14 de marzo del 2001, aprobó la expedición de la presente Resolución, por lo que,

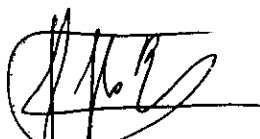
RESUELVE

ARTICULO 1. No acceder a la solicitud de asignación de numeración presentada por la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. S.A. E.S.P.

ARTICULO 2. Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. S.A. E.S.P, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole, que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 MAR. 2001

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR HUGO ROA BUTRAGO
Director Ejecutivo



SSR

Rad. 304231 y 300305

all